

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

(562)

PARA: **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN**
Alcaldesa Local de Tunjuelito

DE: **LAURA MARIA DUQUE ROMERO**

GINA PAOLA MORALES GUTIERREZ
Contratistas – Apoyos a la supervisión CONS 714-2025. Área de Gestión Políciva Jurídica

ASUNTO: Solicitud de aprobación a la modificación No. 3 del contrato de Obra Pública No. 714-2025
(Suspensión por dos (2) meses)

Cordial saludo Señora Alcaldesa,

Mediante el presente me permito solicitar ampliar la suspensión del contrato de Obra Pública No. 714-2025 cuyo objeto es: “*Demolición y limpieza de elementos o estructuras implantadas en espacio público y que cuentan con decisión ejecutoriada de restitución a monto agotable en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D.C.*”, por el término de dos (2) meses, en razón a que CS INFRA-CR, en su calidad de contratista de obra radicó ante el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mediante correo electrónico del 07 de julio de 2026, en el cual manifestó:

“En mi calidad de Representante Legal Suplente del CONSORCIO INFRA – CR, contratista del Contrato de Obra Pública No. 714-2025, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución contractual por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas que se exponen en el presente documento. La presente solicitud se fundamenta en hechos sobrevinientes plenamente acreditados durante la ejecución del contrato, derivados del desarrollo de las actividades de inspección, diagnóstico técnico, caracterización constructiva, análisis de riesgos y revisión integral de los doce (12) expedientes administrativos entregados por la Entidad, cuyos resultados fueron consolidados y radicados oportunamente ante la Supervisión. Dichos hallazgos evidencian circunstancias materiales que difieren sustancialmente de las condiciones consideradas durante la estructuración del proceso contractual y que hacen indispensable la adopción previa de decisiones por parte de la Entidad antes de reanudar la ejecución física del contrato. (...)”

Lo anterior, se requiere conforme a lo previsto en los Artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 aunado a que es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Quedamos atentos a los lineamientos que se impartan y a cualquier instrucción adicional para continuar con el proceso requerido.

Atentamente,



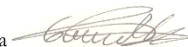
LAURA MARIA DUQUE ROMERO
Profesional CPS – 134 - 2026



GINA PAOLA MORALES GUTIERREZ
Profesional CPS 194-2026

Anexos: Formato de modificación, Solicitud del contratista.

Proyectó: Gina Paola Morales Gutiérrez Profesional CPS-194-2026 Gestión Policiva Jurídica



Aprobó: Laura Maria Duque Romero CPS – 134 - 2026

